Al despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 29 de febrero de 2024

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Simacota, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RAD: 686794089003-2024-00017-00

La presente demanda, reúne los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso, por estar acompañada de los anexos requeridos por el art. 84 ibídem. De otra parte, la letra de cambio allegada como base del recaudo da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio y esta a su vez cumple con los requisitos de los arts. 621 y 671 ibídem, Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

R E S U E L V E

PRIMERO: Mediante el trámite del proceso Ejecutivo Singular de **Única Instancia**, líbrese mandamiento de pago en contra de los señores OLIVO CONTRERAS PEREIRA y FERNANDO LOPEZ VESGA, identificados con cedula de ciudadanía N° 5.759.326 y 5.758.303, respectivamente, en favor de PEDRO MUÑOZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.758.187, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, correspondientes al capital adeudado, representado en la letra de cambio suscrita el 11 de junio de 2022.

1.2 Por los INTERESES CORRIENTES Sobre el capital adeudado ($2.000.000.oo), liquidados desde el 22 de junio de 2022 hasta el 8 de septiembre de 2022, a la tasa legalmente permitida, establecida por la Superintendencia Bancaria y conforme a lo establecido por el Art.884 del C de Cio.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital adeudado ($2.000.000, oo) desde el día 9 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordénese a la demandada que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíqueseles el presente proveído personalmente de conformidad con el art 291 y SS del CGP o conforme a lo preceptuado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Téngase a la DRA. ROSA MARIA ALEMAN MENESES, identificada con al C.C. No 1.101.694.860 del Socorro y T.P. No 338.580 del CSJ, como apoderada judicial del señor PEDRO MUÑOZ ALVARADO, en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

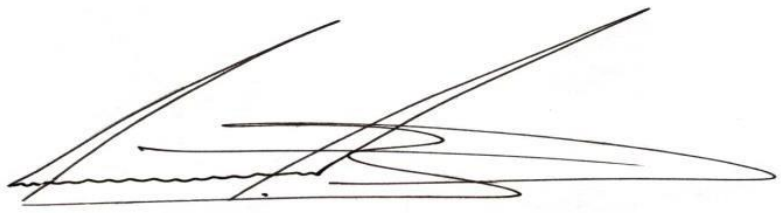

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN